

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Viernes 21 de Agosto de 1857.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3; y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redaccion se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Terminado el plazo concedido á los Ayuntamientos de esta provincia para satisfacer el importe de los documentos de vigilancia que hayan expendido en el corriente año; he resuelto prevenir á los que aún no lo hayan verificado, hagan efectivas en este Gobierno las cantidades que existan en su poder, y en el improrogable término de doce dias, pasados los cuales expediré comisionados de apremio contra los Alcaldes morosos. Valladolid 20 de Agosto de 1857.—Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Habiéndome participado el Excelentísimo Sr. Capitan General de este distrito, que en el dia 8 del actual se negó el Alcalde de Cabezon á facilitar las correspondientes raciones de pan á una partida del Regimiento de caballería de España que pernoctó en dicha villa, pretestando que no tenia mas que pan blanco, le suministraría las raciones que pedia á razon de cinco cuarterones cada una; he resuelto prevenir á los Alcaldes todos de esta provincia, á fin de que no se repitan hechos de esta naturaleza, que en lo sucesivo faciliten á las tropas las raciones completas que les correspondan,

siendo la de pan á razon de libra y media cada una, y de la calidad que consume la clase comun del vecindario, á cuyo efecto y acordado por el Consejo provincial y Comisario inspector de provisiones el precio á que la Administracion militar ha de abonar á los pueblos las especies de suministros, tiene lugar la oportuna publicacion en este *Boletín oficial*. Valladolid 20 de Agosto de 1857.—Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Celestino Lopez Gomez, confinado del presidio de esta ciudad, cuya media filiacion se espresa á continuacion, que en 17 del actual se fugó hallándose de servicio, remitiéndolo caso de ser habido á mi disposicion con toda seguridad. Valladolid 20 de Agosto de 1857.—Francisco del Busto.

Media filiacion del confinado Celestino Lopez Gomez. Hijo de Antonio y de Maria, natural de Olivares, partido de Peñafiel, provincia de Valladolid, vecindado en su pueblo, estado soltero, edad 27 años, oficio tratante: sus señas, pelo y cejas negro, ojos idem, nariz regular, barba regular, color bueno, cara redonda, estatura 5 pies 2 pulgadas.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras necesarias á la cons-

truccion de un polvorin en la caseta llamada del Guarda, situada extra-muros de la ciudad de Logroño, aprobado por Real orden de 7 del actual.

1.ª Se abrirán las zanjas para los cimientos en los puntos que trazará el Arquitecto director hasta encontrar terreno firme, siendo de cuenta del contratista el hacerlo tan solo en la profundidad de tres piés, y en el caso de no encontrarse en ésta terreno de cimentacion, se le abonará el exceso, previa certificacion facultativa.

2.ª En la prolongacion de las paredes de Oriente y Poniente de la actual caseta se construirán de fábrica mampostería bien atizonada, de dos piés de grueso, 11 de alto y 16 de largo, y otra pared de igual fábrica y proporciones que una á las anteriores en ángulos rectos, dejando en su centro el vano de puerta de 4 por 8 piés de luz, formado de tranqueros y dinteles; la superficie que acotan las espresadas paredes será cubierta á dos aguas con cabriaje de chopo, bovedilla de yeso y sus tendidos bien poblados de tejas, asenrada á descantillon, cogiendo sus redoblonos con buena montá de montero y yeso.

3.ª Se retejará y recibirá los redoblonos del tejado de la actual caseta hasta dejarle en buen estado.

4.ª Se construirá de igual fábrica de mampostería, del propio grueso y altura de 13 piés y albardilla de teja, una cerca del recinto, separada de las casetas 11 piés lineales en sentido normal á sus caras, y en uno de sus testeros se dejará el vano de puerta de 8 por 12 piés de luz con tranqueros y dinteles, como se dijo en la anterior condicion.

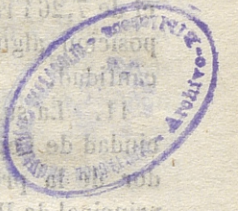
5.ª En la proximidad á la carretera de Fuenmayor, y á distancia de 90 piés lineales del depósito de pólvora, se construirá una caseta para el cuerpo de guardia de una sola altura en la superficie de 254 piés cuadrados; su construccion será de mampostería, trabada con arenilla, tanto en cimientos como en fábricas al exterior; su grueso 2 piés, altura 11 en su término medio, á contar desde la superficie del terreno; su cubricion será á dos

aguas, formada de requilla sobre cabriaje de chopo, bien poblada de tejas; en el centro de la pared del Mediodia se dejará el hueco de puerta de 3 y medio por 7 y medio piés luz; y en las de Oriente y Poniente para dos ventanas de 2 y medio por 3 y medio piés, formando sus cercos de tranqueros de sillarejos y dinteles de madera; se construirá y colocará un camastro de madera de pino con tres banquillos y tableros de medias juntas, de 7 y medio piés ancho por 10 largo, con su correspondiente cabezal; tambien se construirá y colocará un armero de madera de pino para cinco plazas; en el punto que se designará por el Director se construirá un fogon bajo, enladrillado y de cerco, campana y salida de humos.

6.ª Todas las fábricas relacionadas de mampostería serán jarreadas y repeladas interior y exteriormente, con mortero compuesto de una parte de cal y dos de arena y blanqueadas á brocha.

7.ª La puerta del depósito de pólvora será de quicio, armazon de pino y forrada á ambas haces con tabla de roble; la del recinto será de dos hojas de igual construccion que la anterior; la del cuerpo de guardia será de dos hojas en sentido de su altura, y tarimera de tabla de pino; las dos ventanas del cuerpo de guardia serán tarimeras, y tendrán dos ventanillos; el herraje de colgar y de seguridad de las puertas y ventanas relacionadas será el preciso y de buena calidad.

8.ª Se construirá un para-rayos en el centro de la cumbre de las casetas, el astilete vertical será de hierro de 10 lineas de diámetro en su término medio y 11 de altura; en su extremo, y continuando la forma cómica de este, se empalmará una pieza de cobre rojo, de pié y cuarto de altura, que termine en punta bien afilada; este astilete se sujetará perfectamente por medio de un coginete aislador: á 6 pulgadas del aislador se colocará una harilla de yerro cilíndrica, de 7 lineas de diámetro, que sirve de conductor á la corriente eléctrica, la cual varilla se introducirá en el terreno en la profundidad de 40 piés.



9.ª En cuantas dudas puedan ocurrir durante la construcción de estas obras, como también la interpretación de estas condiciones, el Arquitecto director encargado las resolverá del modo que mejor convenga á las obras, y el desatagista se obligará al cumplimiento de sus respectivas instrucciones.

10. El tipo de esta subasta será el de 7,264 rs., y no se admitirá proposición alguna que exceda de esta cantidad.

11. La subasta se celebrará en la ciudad de Logroño, ante el Gobernador de la provincia, Administrador principal de Hacienda pública, Oficial primero Interventor de la misma y Escribano mayor de Rentas, el día 19 de Setiembre próximo.

12. Las proposiciones se harán a la baja de dicho tipo, como queda dicho, en pliegos cerrados, arreglados al modelo que á continuación se inserta; y para ser admitidos, depositarán los proponentes en la sucursal de la Caja de Depósitos, establecida en dicha ciudad, 500 rs. vn., que serán devueltos á todos los interesados, ménos á aquel que resultare ser el mejor postor.

13. Dicha suma de 500 rs. servirá de parte de la fianza que presentará el rematante. Concluida y reconocida por el Arquitecto, si constase de dictámen pericial estar arreglada la obra el arte, se le devolverá el depósito á la vez que se hará el pago del remate.

14. Si entre las proposiciones presentadas hubiese dos ó mas iguales en cantidad, se abrirá nueva licitación verbal por término de media hora, adjudicándose al que resultase mejor postor.

15. Si por falta de cumplimiento á lo estipulado se rescindiere el contrato, se celebrará nueva subasta, bajo la responsabilidad del rematante, que pagará la diferencia de uno á otro remate, satisfaciendo además los perjuicios que esta demora cause á las obras, resolviéndose las cuestiones que se susciten por la vía contencioso-administrativa.

16. La obra deberá tener principio á los ocho días de haberse notificado al rematante la aprobación de la subasta por la Superioridad, y deberá darla por terminada en el término de 40 días.

17. Será de cuenta del rematante los derechos de la Escritura y su copia y los honorarios del Arquitecto.

18. El contratista queda obligado á lo estipulado por la vía de apremio y procedimientos de que habla la ley de Contabilidad en su artículo 11, con renuncia absoluta, durante el tiempo del contrato, de los fueros y privilegios de que esté en posesión.

19. Aunque fuese mas ventajosa en cantidad, no se admitirá ninguna proposición que no exprese estar conforme con las condiciones que anteceden.

20. No cumpliendo el contratista con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la Escritura, ó impida que esta tenga efecto en el

término que se le señale, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante. Su fianza y bienes quedan sujetos al cumplimiento de lo estipulado.]

Madrid, 17 de Agosto de 1857.—
P. O., Francisco G. Manrique.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del pliego de condiciones publicado, y conforme con todas, se obliga á construir el polvorin que se indica por la cantidad de..... Y para acreditarlo presenta el documento que justifica haber hecho el depósito que previene la condicion 12.

Pliego de condiciones bajo los cuales se saca á subasta la adjudicación de 200 arrobas de carbon de encina para la salitrería de Tembleque, é igual número de arrobas de este artículo para la de Alcázar de San Juan, aprobado por Real orden de 8 del actual.

1.ª Las salitrerías desean adquirir en cada un año el número de arrobas de carbon que se designa á cada una. El contrato tendrá principio á los quince días siguientes de la aprobación del remate.

2.ª El contratista entregará el carbon al pie de la fábrica en las épocas que se le exija.

3.ª El carbon ha de ser del canutillo de encina, sin mezcla de piedra y tierra, y á satisfacción de los peritos nombrados por el Director de las fábricas.

4.ª El pago del carbon se ejecutará por las Pagadurías de las fábricas conforme se vaya entregando.

5.ª El tipo de la subasta será el precio mínimo que haya tenido el carbon en el mercado de Madrid el sábado inmediato anterior al día en que se celebre.

6.ª El remate se hará en las respectivas salitrerías, ante la Junta económica de las mismas, el día 19 de Setiembre próximo.

7.ª Las proposiciones se harán á la baja de dicho tipo en pliegos cerrados, arreglados al modelo que á continuación se expresa, y para ser admitidos depositarán los proponentes en la Caja de Depósitos, ó en la del establecimiento por falta de sucursales en estos puntos, 500 rs. por cada una de las salitrerías.

8.ª Si entre las proposiciones presentadas resultaren dos ó mas iguales en cantidad, se abrirá nueva licitación verbal por término de media hora, adjudicándose este servicio al mejor postor.

9.ª El rematante dejará en depósito las cantidades de que trata la condicion 7.ª para que sirva de garantía del contrato, devolviéndose á los demás lo que hayan depositado para hacer proposiciones.

10. No se admitirá proposición alguna que no exprese estar conforme con las condiciones estipuladas.

11. Los gastos de la escritura y su copia, como igualmente todos los perjuicios que se originen á las fábricas si el rematante no cumple con lo estipulado, serán de su cuenta.

12. El contratista queda obligado á estas condiciones por la vía de apremio y procedimientos de que trata la ley de Contabilidad en su artículo 11, con la renuncia absoluta de los fueros y privilegios de que esté en posesión.

13. Si el contratista no cumpliera con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impida que esta tenga efecto en el término que se le señale, se entenderá por rescindido el contrato. Su fianza y bienes serán responsables de los daños y perjuicios.

Madrid, 17 de Agosto de 1857.—
P. O., Francisco G. Manrique.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones publicado, y conforme con todas, se obliga á proveer á las salitrerías de Tembleque y Alcázar de San Juan del carbon de encina que en el mismo se indica, por el término de un año, al precio de..... Y para acreditarlo presenta el documento que justifica haber hecho el depósito que determina la condicion 7.ª

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta la adquisición de 225 fanegas de cebada y 1500 arrobas de paja para la manutención del ganado de la salitrería de Tembleque, y 125 fanegas de cebada y 750 arrobas de paja para la de Alcázar de San Juan, aprobado por Real orden de 10 del actual.

1.ª Las fábricas desean adquirir los artículos que se designan á cada una por término de un año, que tendrá principio á los quince días siguientes á la notificación de la aprobación del remate por la Dirección general de Rentas Estancadas.

2.ª El contratista entregará mensualmente al pie de la salitrería el número de fanegas de cebada y arrobas de paja que se le pidan á cuenta de las contratadas.

3.ª Ambos artículos serán de buena calidad, limpios y secos, á satisfacción de los peritos nombrados por el Director de las fábricas.

4.ª Verificada que sea cada entrega será satisfecho su importe por la Pagaduría del establecimiento.

5.ª El tipo para la subasta será el precio mínimo que hayan tenido la paja y cebada en el mercado de Madrid el sábado inmediato anterior al día en que se celebre.

6.ª El remate se verificará en las respectivas salitrerías, ante la Junta económica de las mismas el día 19 de Setiembre próximo.

7.ª Las proposiciones se harán á la baja en pliegos cerrados, arregla-

dos al modelo adjunto, y para ser admitidas depositarán los proponentes en la Caja de Depósitos ó en la fábrica por falta de sucursal en estos puntos, 2000 rs. por la contrata de Tembleque y 1000 por la de Alcázar, que serán devueltos á aquellos á quienes no se adjudique el remate.

8.ª Siempre que el rematante no entregue la paja y cebada que se le pida por el Director del establecimiento por cuenta de lo subastado, pagará una multa de 10 rs. por cada fanega de cebada y 5 por cada arroba de paja que deje de entregar. Pero como estas faltas pueden repetirse, estará autorizado dicho Jefe para proponer á la Dirección de Rentas Estancadas la rescisión del contrato cuando aquel no cubra por lo menos las dos terceras partes de cada pedido, segun la condicion segunda, siendo responsable no solo de las multas impuestas, sino también de la diferencia que resulte de una á otra subasta.

9.ª Si entre las proposiciones presentadas resultasen dos ó mas iguales en cantidad, se abrirá nueva licitación verbal por término de media hora, adjudicándose este servicio al mejor postor.

10. El rematante dejará en depósito las cantidades de que trata la condicion 7.ª para que sirva de garantía del contrato.

11. No se admitirá proposición alguna que no exprese hallarse conforme con las condiciones estipuladas.

12. Los gastos de la escritura y sus copias, como igualmente todos los perjuicios que resulten á las fábricas si no cumple con lo estipulado serán de su cuenta.

13. El contratista queda obligado á estas condiciones por la vía de apremio y procedimientos de que trata la ley de Contabilidad en su art. 11, con renuncia absoluta de los fueros y privilegios de que esté en posesión.

14. Si el contratista no cumpliera con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impida que esta tenga efecto en el término que se le señale, se entenderá por rescindido el contrato. La fianza y bienes serán responsables de los daños y perjuicios.

Madrid, 17 de Agosto de 1857.—
P. O., Francisco G. Manrique.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del pliego de condiciones publicado, y conforme con todas, se obliga á proveer á las fábricas de salitres de Tembleque de 225 fanegas de cebada y 1,500 arrobas de paja, y á la de Alcázar de San Juan de 125 fanegas de cebada y 750 arrobas de paja, durante un año, al precio de..... Y para acreditarlo presenta el documento que justifica haber hecho el depósito que determina la condicion 7.ª

Administracion principal de Correos de Valladolid.

La correspondencia para la América del Sur, ha de franquearse previamente á razon de 4 reales cada cuatro adarines ó fraccion de ellos, sin cuya circunstancia quedará sin circulacion. Los estados que comprende la misma son los siguientes.

Estados de la América del Sur.

Table with 3 columns: ESTADOS, PROVINCIAS, and CAPITALES. Lists various South American countries and their corresponding provinces and capital cities.

Valladolid 18 de Agosto de 1857.—Antonio Blanco.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Los individuos de clases pasivas que, por medio de apoderado cobran sus haberes en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, presentarán en la oficina de mi cargo, al oficial encargado de las mismas, en los dias desde el 20 al 25 del mes actual, las justificaciones de existencia y estado, sin cuyo documento no podrán percibir la mensualidad corriente. Valladolid 18 de Agosto de 1857.—Esteban Morales.

Ayuntamiento Constitucional de S. Cebrian de Mazote.

Terminada la rectificacion del padron general de riqueza de esta villa que á de servi. de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo de 1858. se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial, para oir de agravios á todos los contribuyentes comprendidos en el mismo y hubiesen presentado las relaciones de sus bienes para la rectificacion del citado padron, pues de lo contrario no serán oidos. San Cebrian de Mazote 15 de Agosto de 1857.—El Presidente, Pedro Gonzalez.—P. A. D. A., Silvestre Maestro, Secretario.

Alcaldia Constitucional de Monasterio de Vega.

Para que la Junta de evaluacion de esta villa, pueda practicar con acierto la amillaracion, base de la derrama de la contribucion territorial para el año próximo de 1858, todos los individuos que tengan fincas sugetas á dicha contribucion, enclavadas en este término jurisdiccional, presentarán á dicha comision las relaciones juradas de aquellas, conforme instrucciones, en término de ocho dias contados desde la fecha de este anuncio; pues pasado sin verificarlo, la comision lo hará de oficio y no oirá de agravio en que funden si lo hubiera para con los interesados. Monasterio de Vega 13 de Agosto de 1857.—El A., Manuel Gago.

Don José Sabatér, juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber. Se vende por este Juzgado á testimonio del Escribano que refrenda y en pública licitacion, un Parador de la pertenencia de D. Pascual Cort, vecino que fué de esta Ciudad y hoy de Madrid, para hacer pago con su importe á D. Eugenio diez de esta vecindad, de la cantidad de 55680 reales que le es en deber. La espresada finca se halla situada á

las inmediaciones de Adanero, en la carretera general de Madrid al sitio donde empalman las que se dirigen á la Corona y esta Capital. El remate tendrá lugar el dia 18 de Setiembre próximo á la hora de las doce, en una de las salas Consistoriales de esta misma Ciudad, bajo el tipo de tasacion que es el de 95645 reales. Lo que se anuncia al público convocando licitadores. Dado en Valladolid á 18 de Agosto de 1857.—José Sabatér.—El Escribano actuario, Simon de Monéo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Don Andrés Hernando, Alguacil del Juzgado de primera instancia de esta Capital, y comisionado con el Escribano que refrenda para la venta de los bienes del abintestato de Federico Keru.

Hago saber: Se venden judicialmente en publica licitacion los bienes muebles que constituyen el caudal yacente del abintestato del difunto Federico Keru, vecino que fué de esta Ciudad. El remate tendrá lugar ante la comision el dia 25 del actual y hora de las doce, bajo el tipo de sus respectivas tasaciones, en la casa núm. 11 de la calle de Teresa Gil, donde se encuentran depositados. Y se anuncia para conocimiento del público convocando licitadores.

Dado en Valladolid á 14 de Agosto de 1857.—Andrés Hernando.—El Escribano, Simon de Monéo.

Se arriendan á pasto y labor en pública subasta las fincas siguientes, propiedad del Excmo. Sr. Conde de Oñaate y Castronuevo,

1.ª Una Dehesa titulada de Llamas, término redondo en el partido de Sayago, confinante con los pueblos de Cabañas, y Peñausende, y con las Dehesas de Seismil y de Amor.

2.ª Otra Dehesa nominada Villardugna del Sierro, término redondo en el mismo partido de Sayago, confinante con los pueblos de Cabañas y Peñausende, y con la Dehesa de Seismil. Las personas que gusten interesarse en su arriendo, podrán hacerlo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en casa de Don José Gutierrez Galvan, su Administrador en Zamora calle de la Reina, donde tendrá lugar el remate el dia 1.º del próximo Setiembre de once á doce de su mañana.

Se vende una casa sita en el casco de esta Ciudad, calle de las Parras num. 54, perteneciente á la última venta de Bienes Nacionales. La persona que desee su adquisicion, puede pasar á la redaccion del Boletin, donde se le dará razon.

Quien quisiere comprar diez y seis pedazos de tierra de cabida de quince obradas, cuarta y media, en término de Villabañez, y una parte de casa en esta ciudad calle de las Tercias número 1.º, que se venden con autorización judicial para atender á los gastos precisos de los menores Pedro Esteban y Vicente Alvarez Perillan, podrá pasar á la Escribanía del número de D. Manuel Martin de Lezcano, en donde se hallan de manifiesto su tasacion y condiciones, y se previene que su remate está señalado para el dia 30 de este mes y hora de las doce de su mañana, en las Salas Consistoriales de esta ciudad.

A voluntad de sus dueños, se venden dos casas en esta Capital, que ocupan unos de los sitios mas concurridos de ella: la persona que se quiera interesar en su adquisicion, acuda á la Escribanía de D. Castor Simon Toranzo, plazuela de las Angustias, núm. 11, persona autorizada para cerrar contrato.

GUEA

DE

ALCALDES Y JUECES DE PAZ,

PER

D. Pedro Hernandez Fresno.

Esta obra constará de un tomo regular en 8.º mayor que es el mas manejable.

El precio de suscripcion será el de 10 reales por cada ejemplar, que se satisfarán en el acto de recibirle.

La suscripcion quedará cerrada en todo el mes de Julio.

Terminado el tiempo designado para hacer la suscripcion, será 16 rs. el precio de la obra.

Se suscribe en esta Ciudad, librería de Roldán.

Continúa en la Ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras para molino, del Bosque de la Barra en la Festé-sous jonarre, á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas á precios convencionales y haciendo las remesas, si así se le encarga al punto que se le designe.

En la fábrica de fideos de Eduardo Ruiz Merino, Soportales de Especería núm. 3, acaban de recibirse las pastas francesas para sopa que tan en uso están hoy en todas las mesas de buen tono y tan recomendadas son por los facultativos á los convalecientes, á los estómagos, debilitados y en particular á los niños. Los nombres de las pastas anunciadas son: Tapioca, Sagón, Gruelinne, Julienne fine, Grosse julienne, Potage prinbanier. Tambien hay en este establecimiento además de todas las pastas que en él se fabrican y cuya superioridad tan conocida es del público, Sé-

mola, Fécula de patata, harina de arroz y de trigo. Los precios se han rebajado lo que permite el de las harinas.

INTERESANTE.

La Casa de banca del Ilmo. Sr. Don Joaquin Guillermo de Lima, de Madrid, se encargará de despachar, liquidar y comprar todos los créditos y atrasos del personal así como de la Deuda diferida, Participes legos en diezmos, indemnizaciones de la Guerra civil, Presas inglesas, Juros, Expedientes de investigacion de bienes ecultos etc., instruidos con arreglo á la última instruccion del Gobierno, ó cualquier otro crédito que dependa de la Direccion general de la Deuda; por el 1 por 100 de comision del nominal del crédito, de atrasos del personal.

Los interesados que tengan estos créditos, y deseen esclarecerlos y ponerlos en estado de percibir sus importes, pueden entenderse con el representante de la Casa, que habita calle de Platería núm. 39, cuarto tercero.

BUENA OCASION

PARA LOS CONSTRUCTORES DE OBRAS.

Con un descuento de un 30 por 100 de su valor, se vende ó da en arriendo en la calle de la Platería núm. 18, un excelente carro de mano y un aparejo ó polipastro, único en su clase que existe en esta Ciudad, que puede elevar ó descender grandes masas de peso á la altura que permite la maroma, cuya longitud consiste en 280 pies, su espesor 2 pulgadas y cuarto de diámetro.

Respecto á su estado, basta decir que se construyó hace un año.

Tambien se vende la piedra sillería que aparece en la plazuela del Portugalete.

La persona que quiera interesarse en la compra ó arriendo de una botica con todos los útiles y medicinas necesarias, sita en la villa de Simancas, puede pasar á enterarse á la Plazuela del Rosarillo núm. 6 cuarto entre-suelo en Valladolid, que se cederá arreglada.

El dia 5 del corriente, han faltado en el pueblo de Torrebaton un caballo y una pollina, de la propiedad de Juan Martin, de las señas siguientes: el caballo rojo, de seis cuartas, de tres á cuatro años, estrellado, herrado de los cuatro pies; y la pollina, rucia, de seis años, herrada de las manos; la persona que supiese de su paradero, se lo avisará á dicho Juan Martin, quien abonará los gastos que se hayan originado.

El dia 28 de Julio último, desapareció del pueblo de La Seca, una yegua de 9 á 10 años, con una estrella en la frente, pelo castaño, cortada la punta de la oreja derecha y marcada con una cruz en la parte inferior de la anca derecha; quien la hubiese recogido se servirá entregarla á D. Teodoro Sanz, vecino de dicho pueblo, quien dará una gratificacion y pagará los gastos que haya causado.

Colegio de primera y segunda enseñanza, con aprobacion de S. M., establecido en Valladolid en la casa titulada de la Orden, bajo la advocacion de la Purísima Concepcion, dirigido por el Dr. D. Joaquin Rubio, Catedrático de esta Universidad.

Este Colegio agregado á la Universidad, tendrá abierta la matricula para los tres años de latinidad y humanidades desde el 15 del corriente hasta el 1.º del próximo Setiembre en cuyo dia se abrirán de nuevo todas las cátedras que han estado cerradas, á causa de los calores, durante este mes.

Los tres años de latinidad están á cargo de otros tantos profesores con titulo, y bajo la inspeccion del Doctor D. Felix Perez Martin, Catedrático de literatura latina de la Universidad.

Se admiten en él internos, medio pensionistas y externos, bajo las condiciones expresadas en el prospecto que se reparte en el mismo establecimiento, y en la librería de Felix Mateo, calle de Orates.

LA PROEIDAD.

Á LOS AYUNTAMIENTOS Y CORPORACIONES DE BENEFICENCIA.

Habiéndose prevenido por la Direccion general de ventas de Bienes nacionales en orden circular á los Sres. Gobernadores de las provincias que se incohen por las *Corporaciones de Beneficencia* expedientes en reclamacion del 4 por 100 anual que les corresponde por los intereses de los bienes vendidos, así como para la peticion de fondos anticipados á cuenta, siempre que justifiquen necesitarlos las corporaciones, y haciéndose estensiva esta disposicion á los *Ayuntamientos* por los fondos que hubiesen ingresado en el Tesoro por el 80 por 100 de *propios*, y á los de *Instruccion pública* no pertenecientes al *Estado*: esta *Agencia* se encarga de activar y despachar favorablemente esta clase de expedientes que se remitirán por conducto de los Gobernadores al Ministerio de la Gobernacion.

NOTA. Esta *Agencia* continúa encargándose de la realizacion y negociacion de toda clase de créditos contra el Tesoro, las corporaciones y particulares, de la compra y venta de efectos públicos en comision, de a conversion de la Deuda antigua,

cobro de coupones, levantamientos de fianzas, representacion de las partes en los pleitos civiles y ordinarios, y en las subastas y contrataciones públicas, así como de activar el despacho de toda clase de expedientes y en particular los que tengan relacion con el *Consejo Real, Asesoria, Tribunales Supremos de Gracia y Justicia, Guerra y Marina y la Rota, clases pasivas, Deuda pública, Tesoros Caja de Depósitos, de obras públicas* y Ministerio de la Gobernacion.

OTRA. Los interesados se dirigirán con los encargos á D. BENIGNO VILLALVA, representante de la *Providencia* en la provincia de Valladolid, el cual vive en el Plaza Mayor, Portales de Escribanos núm. 40.

LA TUTELAR,

Compañía general Española de seguros mútuos sobre la vida, autorizada por Real orden de 25 de Agosto de 1850, bajo la proteccion del Gobierno de S. M.

DELEGADO INSPECTOR DEL GOBIERNO DE S. M. DON FRANCISCO DUMONT.

Fianza administrativa y depósitos en las cajas del Banco de España, rs. vn. 104.000,000 de títulos del 3 por ciento consolidado.

Capital suscrito en 15 de Junio de 1857, rs. vn. 292.000,000 representados por 38,224 suscritores. Este capital se *aumenta diariamente* con nuevas adhesiones.

La Tutelar es una vasta asociacion cuyos individuos economizan anualmente una corta suma que emplean de una manera segura y lucrativa con el objeto de que sea repartida con el aumento fabuloso del interés compuesto entre aquellos consocios que lleguen en vida á una época convencional en que por consiguiente necesitan recursos para atender á las mil obligaciones que trae consigo la existencia.

Es la compañía Española de su clase que cuenta con muy considerable diferencia con mayor número de asociados, y mayor capital suscrito.

Es tambien la única cuya Administracion está garantizada con una fianza en efectivo metálico, que dá la mayor publicidad á sus actos por medio del Boletín trimestral que remite gratis á todos los asociados, redactado en términos que ellos mismos pueden practicar las comprobaciones mas exactas, y por el periódico que con el mismo título de la compañía, publica esis veces al mes, en el que da cuenta de todas sus operaciones y resultado de las liquidaciones que ya han empezado este año y continuarán en todos los sucesivos el cual serán el mas satisfactorio y alhagüeno que puede esperarse.

En la Inspeccion de esta provincia, calle de S. Blas núm. 4, á cargo de D. Mariano Villameriel, se facilitan gratis los prospectos y cuantas explicaciones necesiten los que gusten inscribirse en la compañía.

VALLADOLID:

IMPRESA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA, plazuela de las Angustias, núm. 3.